JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué Tolima, Julio Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE : LINA CONSTANZA MENDEZ MORALES
DEMANDADO : SOCIEDAD DE ACTVOS ESPECIALES SAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
RADICACIÓN : 2020-00007-00

Se encuentra el presente asunto al Despacho, hallando en el mismo, que la parte actora no subsano la demanda en debida forma dentro del término concedido para tal efecto, en la cual se observa por parte de esta instancia Judicial que no allego el documento o la minuta (escritura pública), a la que se hizo referencia en el auto de inadmisión de fecha 5 de marzo del presente año por lo que no se reúnen los requisitos del art 422 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado,

RESULEVE:

1.- RECHAZA la presente demanda.

2.- En consecuencia se ordena la devolución de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner